



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2018-58827541- -APN-ATR#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 987/19 (RESOL-2019-987-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 2/4 del IF-2018-58894014-APN-ATR#MPYT y páginas 2/6 del IF-2019-05993666-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-05956754-APN-DGDMT#MPYT que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1466/19 y 1467/19** Respectivamente.-

### Acuerdo de Suspensiones

En la localidad de Rio Grande a los doce días del mes de Noviembre, entre los Delegados ASIMRA de FAPESA, Gustavo Cesar Pavan, Walter Jerez y Alejandro Oscar Canova y Fabrica Austral de Productos Eléctricos Sociedad Anónima (FAPESA) representada por Carlos Bosch y Rodrigo Garcia Razeto han alcanzado el siguiente acuerdo:

**Preliminar:** Producto de la actual situación nacional y sumado a la situación particular de FAPESA.

FAPESA considera necesaria una medida extraordinaria y excepcional.

Frente a este contexto, las partes han resuelto adoptar las medidas según se explica en los puntos que siguen mientras tenga vigencia este acuerdo.

**Primero:** Las partes han resuelto en los términos del art 223 bis de la LCT, acordar la suspensión del personal, conforme al cronograma que se Adjunta como Anexo I.

**Segundo:** Vigencia. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de Noviembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 comprendiendo al personal jornalizado y mensualizado de la Planta industrial de Fabrica Austral de Productos Eléctricos Sociedad Anónima localizada en Islas Malvinas 1180, Rio Grande, Tierra del Fuego.

**Tercero:** Durante el período de suspensión las partes acuerdan en los términos del art. 223 bis de la LCT, una prestación no remunerativa que equivaldrá al 100 % de la remuneración neta que hubiera percibido el empleado de haber prestado servicios durante el período de suspensión. De conformidad con este artículo, esta suma de dinero "no remunerativa" que perciba el personal afectado tributara las contribuciones previstas en las leyes 23,660 y 23,661. FAPESA garantizara el valor correspondiente al aporte correspondiente al trabajador con destino al régimen de obras sociales, evitando afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura definida.

**Cuarto:** Para la aplicación de este acuerdo, se deberá notificar al personal alcanzado con un mínimo de 48 horas previas a la iniciación del turno.

**Quinto:** La prestación no remunerativa solo se abonará una vez que el trabajador se notifique y acepte en forma expresa la suspensión comunicada.

  
Carlos R. Bosch Estevez  
Apoderado  
Fabrica Austral de Prod. Electricos S.A.

  
Gustavo Cesar Pavan

  
Walter Jerez

  
Alejandro Oscar Canova

  
Fabrica Austral de Productos Eléctricos S.A.  
Rodrigo Garcia Razeto  
HR Manager

**Sexto:** Será abonada bajo la voz "Prestación no remunerativa art 223 bis LCT acta de fecha....." conjuntamente en la fecha para el pago de salarios.

**Séptimo:** Dejamos expresamente aclarado que el acuerdo tiene vigencia solo para el período indicando, pudiendo ser renovado automáticamente de común acuerdo.

**Octavo:** El presente acuerdo será presentado por ante el Ministerio de Trabajo de la Nación para su ratificación y homologación.

FIRMA DELEGADOS



José Walter



Carlos Bosch Estevez



Pawan Custodio

FIRMA EMPRESA  
Carlos R. Bosch Estevez

Apoderado  
Fabrica Austral de Prod. Electricos S.A.



Fabrica Austral de Productos Electricos S.A.  
Rodrigo Garcia Razeto  
HR Manager

ANEXO 1

Cronograma suspensiones

Fechas:

Noviembre: días 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30.

Diciembre: días 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14.

  
Josep Walter

  
CARLOS B  
Carlos Bosch Estevez

  
Carlos R. Bosch Estevez  
Apoderado  
Fabrica Austral de Prod. Electricos S.A.

  
Fabrica Austral de Productos Eléctricos S.A.  
Rodrigo Garcia Razeto  
HR Manager

## Acuerdo de Suspensiones

En la localidad de Rio Grande a los dieciséis días del mes de enero, entre los Delegados ASIMRA de FAPESA, Gustavo Cesar Pavan, Walter Jerez y Alejandro Oscar Canova y Fabrica Austral de Productos Eléctricos Sociedad Anónima (FAPESA) representada por Carlos Bosch y Rodrigo Garcia Razeto han alcanzado el siguiente acuerdo:

**Preliminar:** Con motivo de que se mantienen las condiciones del mercado a nivel nacional y en particular de la empresa, señaladas en el acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2018, las partes viene a prorrogar el acuerdo de suspensiones alcanzado en el expediente 2018-58827541-APN-ATRG#MPYT del Ministerio de Producción y Trabajo, en los siguientes:

**Primero:** Las partes han resuelto en los términos del art 223 bis de la LCT, acordar la suspensión del personal, conforme al cronograma que se Adjunta como Anexo I.

**Segundo:** Vigencia. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 24 de enero de 2019 y hasta el 14 de febrero de 2019 comprendiendo al personal jornalizado y mensualizado de la Planta industrial de Fabrica Austral de Productos Eléctricos Sociedad Anónima localizada en Islas Malvinas 1180, Rio Grande, Tierra del Fuego.

**Tercero:** Durante el período de suspensión las partes acuerdan en los términos del art. 223 bis de la LCT, una prestación no remunerativa que equivaldrá al 100 % de la remuneración neta que hubiera percibido el empleado de haber prestado servicios durante el período de suspensión. De conformidad con este artículo, esta suma de dinero "no remunerativa" que perciba el personal afectado tributara las contribuciones previstas en las leyes 23,660 y 23,661. FAPESA garantizara el valor correspondiente al aporte correspondiente al trabajador con destino al régimen de obras sociales, evitando afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura definida.

**Cuarto:** Para la aplicación de este acuerdo, se deberá notificar al personal alcanzado con un mínimo de 48 horas previas a la iniciación del turno.

**Quinto:** La prestación no remunerativa solo se abonara una vez que el trabajador se notifique y acepte en forma expresa la suspensión conjunta.

**Sexto:** Será abonada bajo la voz "Prestación no remunerativa" a art 223 bis LCT acta de fecha....." conjuntamente en la fecha para el pago de salario.



**Séptimo:** Dejamos expresamente aclarado que el acuerdo tiene vigencia solo para el período indicando, pudiendo ser renovado automáticamente de común acuerdo.

**Octavo:** El presente acuerdo será presentado por ante el Ministerio de Trabajo de la Nación para su ratificación y homologación.

**FIRMA DELEGADOS**




Raúl Gustavo Bosar



CARLOVA

**FIRMA EMPRESA**



Fabrica Austral de Productos Eléctricos S.A.  
Rodrigo García Rizzato  
HR Manager



Carlos R. Bosch Estevez  
Apoderado  
Fabrica Austral de Prod. Eléctricos S.A.





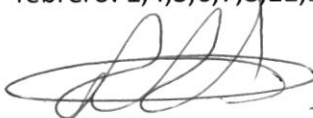
ANEXO 1

Cronograma suspensiones

Fechas:

enero: 24,25,28,29,30,31.

febrero: 1,4,5,6,7,8,11,12,13,14.

  
GUSTAVO Cesar Paredes

  
CANOVA

  
Fabrica Austral de Productos Eléctricos S.A  
Rodrigo Garcia Razeto  
HR Manager

  
Carlos R. Bosch Estevez  
Apoderado  
Fabrica Austral de Prod. Electricos S.A



Ministerio de Producción y Trabajo

LIC. DANIELA PESSI  
Secretaría de Conciliación  
Departamento de Relaciones Laborales N° 3  
DNPT - DNC - MTEYSS

EX – 2018-58827541-APN-ATRG#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:30 horas, **del 06 de Febrero de 2019** comparece en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, por ante la Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, Licenciada Daniela PESSI, en representación de la **ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.S.I.M.R.A)**, lo hace en calidad de Secretario de Interior, el Sr. Roberto Martin NAVARRO, y en calidad de delegado el Sr. Walter JEREZ, asesorados por el Dr. Juan Luis GALVAN y por la otra parte en representación de la empresa **FABRICA AUSTRAL DE PRODUCTOS ELECTRICOS S.A. (FAPESA)**, lo hace en calidad de apoderado el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO.-----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, y cedida la palabra a **LAS PARTES QUIENES MANIFIESTAN**: que, vienen a ratificar los acuerdos a los que han arribado en forma privada de fechas 12/11/2018 que luce en el IF-2018-58894014-APN-ATRG#MPYT y de fecha 16/01/2019 que luce en el IF-2019-05993666-APN-DGDMT3MPYT del EX - 2019-05956754-APN-DGDMT#MPYT que tramita conjuntamente con el Expediente de referencia, en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa. Adicionalmente, manifiestan que vienen igualmente a acompañar, suscribir y ratificar la nómina del personal alcanzado por la medida. Ratifican en todos sus términos el acuerdo, la nómina del personal, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----

Se les comunica que los acuerdos ratificados anteriormente, de los cuales solicitan su homologación; serán elevados a la Superioridad, quedando sujetos al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

No siendo para más, a las 16:00 horas, cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica, acompañando el mismo en el presente acto.-----

REPRESENTACION GREMIAL

REPRESENTACION EMPRESARIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 987-19 acu 1466-19, 1467-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.